

CONSORCIO INTERCONCESIONES 2015

Bogotá D.C., 05 de Agosto de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2,
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta documento solicitudes de subsanación y aclaración.

Concurso Méritos N° VJ-VGC-CM-013-2015

Cita el documento:

" PROPONENTE 05: CONSORCIO INTERCONCESIONES Al revisar la documentación presentada se encuentra certificación de los contratos de orden 1 de la Experiencia general Habilitante y el contrato de orden 4 de la experiencia específica, donde certifican a la empresa "PROES CONSULTORES S.A SUCURSAL COLOMBIA", en la propuesta no se identifica información para evidenciar la relación de dicha sociedad con el proponente. En virtud de lo anterior sírvase acreditar debidamente la relación de PROES CONSULTORES S.A SUCURSAL COLOMBIA con alguno de los integrantes del consorcio y de conformidad con las opciones establecidas en el pliego de condiciones."*

A lo anterior, nos permitimos aclarar que la certificación aportada por Proyectos y Estructuras Especiales S.A.S corresponde a la experiencia del socio único de la empresa, en aplicación del numeral 4.10.2., literal k) "Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el numeral 1.7 del presente pliego de condiciones."
(Subrayado y negrilla propios)

Sin embargo, para mayor claridad de la Entidad aportamos copia del documento expedido por Cámara de Comercio, con fecha 17 de julio de 2012, constitutivo de Proyectos y Estructuras Especiales S.A.S.

Así mismo, cabe resaltar que el documento mencionado fue presentado para los procesos CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-003-2015 y CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015, entre otros, que fueron evaluados y habilitados sin ningún tipo de requerimiento o aclaración.

Por lo anterior, solicitamos habilitar y evaluar nuestra propuesta.


FRANCISCO A. PARDO
Representante Suplente

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2015-409-048001-2
Fecha: 05/08/2015 12:00:42 -> 703
OEM: CONSORCIO INTERCONCESIONES 2015
Anexos: 5 FOLIOS



Adjunto: 5 Folios.



En la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día 17 de julio de 2012, la suscrita **MIREYA QUINTERO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.030.521.835 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado 180.853 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Bogotá, D.C. y residiendo en Bogotá, D.C., actuando como apoderada especial de **PROES CONSULTORES S.A.**, una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las leyes de España, domiciliada en 28020-Madrid, calle General Yagüe, número 39, con documento de identidad C.I.F. número A-28261196; todo lo cual se acredita con la copia auténtica del poder y del Certificado del Registrador Mercantil de Madrid que se adjuntan, quien para todos los efectos se denominará **CONSTITUYENTE**; mediante el presente escrito manifiesto la voluntad de **PROES CONSULTORES S.A.** de constituir una sociedad por acciones simplificadas (S.A.S.) regulada por la ley 1258 de 2008 y en especial por los siguientes artículos, acogiendo en todo caso como una mipyme a los beneficios previstos en la Ley 1429 de 2010.

PRIMERO: Razón Social. La empresa girará bajo la razón social **PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.S.**

SEGUNDO: Domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá, D.C., pudiendo establecer sucursales, agencias o dependencias en otras ciudades del país o el exterior.

TERCERO: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:

- 1.- La prestación de servicios profesionales propios de la Ingeniería y la arquitectura y, en particular y sin carácter limitativo alguno, la preparación, la redacción y realización de toda clase de estudios y proyectos; la dirección técnica y económica de toda clase de obras de Ingeniería y arquitectura; el asesoramiento técnico y económico a la dirección de obra; el control, inspección, supervisión y la asistencia técnica en la iniciación, montaje, puesta en marcha y funcionamiento de cualquier obra de Ingeniería y arquitectura.
- 2.- La investigación, adquisición, posesión, explotación y cesión de patentes, licencias, procedimientos de fabricación u otros derechos de propiedad industrial relacionados con dichos proyectos, obras y servicios de Ingeniería y arquitectura.
- 3.- La realización de estudios económicos y de mercado, dimensión, rentabilidad y otros en el campo de la organización y racionalización de las empresas relacionadas con los proyectos, obras y servicios de Ingeniería y arquitectura.
- 4.- El desarrollo de actividades de investigación científica en el ámbito de la Ingeniería y arquitectura; la formación de profesionales a través de cursos, conferencias y cualesquiera otros medios que se estime conveniente; la organización de seminarios y jornadas de Investigación y divulgación científica y la promoción de publicaciones relaciones con las citadas actividades.



5.- Y en general cualquier clase de actividad comercial lícita ligada o relacionada de cualquier forma con las actividades anteriormente citadas.

Para el desarrollo de su objeto social principal la Sociedad podrá:

- A) Establecer acuerdos de actuación y de colaboración tanto con personas naturales como jurídicas, públicas o privadas, colombianas y/o extranjeras, dedicadas al ejercicio de la ingeniería o arquitectura o a la prestación de servicios profesionales o venta de bienes en generales o ligados de cualquier forma al objeto social de la Sociedad.
- B) Participar en licitaciones y/o concursos, públicos y/o privados, y en procesos negociales, precontractuales y/o contractuales en general tanto en la República de Colombia como en el extranjero.
- C) Adquirir, poseer, arrendar y administrar bienes muebles e inmuebles, derechos, valores y demás recursos que permitan las leyes vigentes a las sociedades de su clase.
- D) Gestionar para la realización de su objeto social, financiamientos, créditos bancarios, comerciales y de cualquier otra fuente o naturaleza, a nivel nacional o internacional, y otorgar al efecto las garantías correspondientes tanto reales como personales.
- E) Constituir y administrar depósitos de ahorro y recursos en general.
- F) En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidos por la ley que se relacionen con todo o parte del objeto social enunciado.

CUARTO: Duración. La sociedad tendrá un término de duración indefinido.

QUINTO: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.

La empresa tendrá un capital autorizado de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (Col. \$200.000.000)** divididos en doscientas acciones nominativas ordinarias con un valor nominal de **UN MILLÓN DE PESOS (Col. \$1.000.000)** cada una.

El capital suscrito es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (Col. \$200.000.000)** divididos en doscientas acciones nominativas ordinarias con un valor nominal de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (Col. \$1.000.000)** cada una y,

El capital pagado es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (Col. \$200.000.000)** divididos en doscientas acciones nominativas ordinarias con un valor nominal de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (Col. \$1.000.000)** cada una, repartidas así:

NOMBRE COMPLETO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PROES CONSULTORES S.A.	200	1.000.000	200.000.000



SEXTO: Representación legal. La totalidad de las funciones de representación legal de la sociedad y de administración de la misma estará a cargo del GERENTE, mismo que tendrá un suplente.

SEPTIMO: Facultades del Gerente. El gerente es el representante legal de la Sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acorde con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios de la Sociedad y en especial el Gerente tendrá, a título meramente enunciativo, las siguientes funciones:

1. Constituir para todos los propósitos concretos los apoderados especiales que considere necesarios para representación judicial o extrajudicialmente a la sociedad.
2. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales.
3. Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilidad, pagos y demás operaciones de la sociedad.
4. Velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones de la sociedad en materia impositiva.
5. Certificar conjuntamente con el contador de la empresa los estados financieros, en caso de ser exigido por las normas legales.
6. Designar a las personas que van a prestar sus servicios a la sociedad y para celebrar los contratos que sean convenientes, además fijar las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.
7. Celebrar los actos, actuaciones y contratos comprendidos en el objeto social de la empresa y necesarios para que estas desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida.
8. Cumplir con las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en los estatutos y las que sean compatibles con el cargo.

PARAGRAFO.- Las facultades del suplente del Gerente será las mismas que las de éste, con excepción de que el suplente del Gerente deberá contar con la autorización previa de la Asamblea de Accionistas para: a) Gravar los bienes de la sociedad. b) Vender bienes inmuebles de la sociedad. c) En general, ejecutar actos y celebrar contratos cuyo monto exceda el equivalente a cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta (55.550) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia.

OCTAVO: Designación. Se nombra como gerente a Luis del Pozo Vindel, identificado con pasaporte español No. AB726402, domiciliado en la ciudad de Madrid, España y residiendo en la misma ciudad, quien ejercerá sus funciones y ostentará el cargo hasta cuando se designe y efectúe el registro correspondiente a cualquier nuevo nombramiento. Se nombra como suplente del gerente a Francisco Antonio Pardo Campo, identificado con Pasaporte español No. AA871827, domiciliado en la ciudad de Madrid y residiendo en la misma ciudad, quien ejercerá sus funciones y ostentará el cargo hasta cuando se designe y efectúe el registro correspondiente a cualquier nuevo nombramiento. Cuando actúe el suplente del representante legal se presumirá que el Gerente está ausente.

NOVENO: Causales de disolución. La sociedad se disolverá:



1. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el registro mercantil antes de su inscripción.
2. Por la imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social
3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial, previsto actualmente en la ley 1116 de 2006.
4. Por las causales que se expresen en estos estatutos.
5. Por voluntad de sus propietarios
6. Por orden de la autoridad competente.
7. Por pérdidas que reduzcan al patrimonio neto de la sociedad por debajo del 50% del capital suscrito.
8. Por las demás causales establecidas en las leyes que sean compatibles con las sociedades por acciones simplificadas.

DECIMO: LIQUIDACION. Disueta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación, en consecuencia conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos tendientes a que fallen la liquidación de la sociedad. Al nombre de la sociedad disueta deberá adicionarse siempre la expresión "en liquidación". Todo el proceso se hará conforme a las normas contables, acogiéndose a todos los requisitos de carácter tributario.

Actuara como liquidador el representante legal o la persona designada por la asamblea de accionistas. El liquidador o liquidadores tendrán las facultades señaladas en los artículos 230 y demás disposiciones del capítulo X título I del libro segundo del código del comercio. Pero la asamblea de accionistas podrá ampliarlas o restringirlas de lo que sea legal o cuando considere lo conveniente o necesario para los intereses de la compañía disueta.

MILEVA QUINTERO GONZALEZ
 C.C. 1.030.521.835
 T.P. de A. 180.853 del CSI
 APODERADA DE
 PROES CONSULTORES S.A.



01



* 1 0 8 1 5 1 3 7 2 *

CB CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)
Hirya Quintero Giraldo

Identificado(s) con el/los documento(s) de identidad No(s):

1030.521.835

de: Bogota

quien(es) exhibió el/los documento(s) de identidad No(s):

180853

Ciudad y fecha: 17-07-2012 - Bogota D.C.

El secretario

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

cc 1030.521.835 de Obi
T.P. 180.853 del CSJ -